



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 1149, SALINAS, P.R. 00751

RESOLUCIÓN NÚM. 03

SERIE: 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTA, DECRETAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SALINAS 2015; CONTRATAR CON LA COMPAÑÍA M & M AMUSEMENT PARK, INC. PARA LA PRODUCCIÓN Y CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN NUESTRO MUNICIPIO; Y DISPONER LOS PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PERMISOS Y RESTRICCIONES PARA LLEVAR A CABO DICHO EVENTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es importante realizar los momentos que entrelazan nuestras nobles tradiciones del pasado con el presente y con nuestro futuro Salinas soñado. Es impostergable, además, comenzar a fomentar los instantes que ayudan a solidificar los lazos de fraternidad entre salinenses y los hermanos de los pueblos vecinos que nos hacen confundirnos en sano compartir.

POR CUANTO: La celebración de fiestas tradicionales está revestida de un innegable interés público, ya que al revivir las Fiestas Patronales se preservan costumbres de confraternidad de los ciudadanos de nuestra querida ciudad, mientras que simultáneamente se concretiza la tan necesitada unión y confraternidad de los ciudadanos de nuestra querida ciudad. La celebración de las Fiestas Patronales de Salinas también responde al interés público y legítimo de la ciudadanía de Salinas de reavivar sus costumbres culturales e históricas, amén de preservar y perpetuarlas para el goce de generaciones futuras y de promover la solidaridad de las comunidades.

POR CUANTO: Las Fiestas Patronales de Salinas contarán, entre otras actividades, de espectáculos musicales, programas culturales, eventos deportivos, venta de artesanías, máquinas de diversión, kioscos de comida y fuegos artificiales.

POR CUANTO: Esta administración entiende que para poder realizar estas fiestas es prudente, y fiscalmente viable, contratar los servicios de una entidad que tendría la responsabilidad de adquirir, utilizando sus propios fondos y asumiendo todo riesgo, el equipo de sonido y luces, entre otros, así como de contratar artistas, maestros de ceremonia, técnicos de luces y sonido, y demás personal para viabilizar los espectáculos musicales y artísticos que han de celebrarse. El Municipio de Salinas no incurrirá en gastos extravagantes, onerosos o injustificados para la negociación, adquisición o prestación de estos servicios.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre de Puerto Rico, según enmendada dispone en su Artículo 9.011 que cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable sin sujeción al requisito de subasta pública. Este artículo requiere que se especifique en la medida las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del

requisito de subasta. No tenemos dudas que esta medida cumple con tal rigor.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (n) de la Ley 81-1991, establece como uno de los poderes municipales, el siguiente: (n) Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta Ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios.

POR CUANTO: Desde el próximo 11 al 13 de septiembre de 2015 se celebrarán en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas las Fiestas Patronales del año 2015.

POR CUANTO: Es de conocimiento público que la economía de Puerto Rico se encuentra en una recesión que por ende afecta adversamente todos los sectores económicos en Puerto Rico, incluyendo a municipios de escasos recursos económicos tales como el Municipio de Salinas.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas tiene como política pública el conservar, propagar y enriquecer aquellas actividades culturales arraigadas en nuestra tradición como pueblo, tal como lo son las fiestas patronales, las cuales cumplen con este objetivo y además ayudan a brindarle a la ciudadanía el ambiente necesario para su desarrollo emocional saludable.

POR CUANTO: La Compañía M & M Amusement Park, Inc., debidamente autorizada a realizar negocios en Puerto Rico, está especializada en el Montaje de Fiestas Patronales, ha colaborado con el Municipio de Salinas por los últimos años y tiene la experiencia requerida para este tipo de eventos.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal reconoce el fin legítimo de esta actividad en el ámbito de procurar un sano disfrute en unión a toda la familia.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas cuenta con un Código de Orden Público para regular el comportamiento cotidiano de los ciudadanos y garantizar su seguridad y protección. Sin embargo, será necesario suspender los efectos de las disposiciones del mismo que resulten incompatibles con el evento en cuestión, solo durante el término de la celebración. Finalizado el evento, se reincorpora la vigencia de tales disposiciones en su totalidad.

POR CUANTO: Además entiende este Cuerpo Legislativo que es beneficioso para nuestro Municipio brindar sana diversión con una inversión mínima y mejorar las finanzas por lo que se adquiere por concepto de patente a los negocios que se instalen en y fuera del área de las fiestas que posteriormente serán usados para brindar servicio a nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal favorece la celebración de las Fiestas Patronales de acuerdo a las disposiciones y procedimientos incluidos en esta Resolución.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en su Artículo 3.009 (y) que el Alcalde tiene la facultad de ejercer todo lo que expresamente se le delegue por cualquier ley o por cualquier Ordenanza o Resolución Municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por ésta, a decretar la celebración de las Fiestas Patronales de Salinas 2015; contratar con la

compañía M & M Amusement Park, Inc. para la producción y celebración de las fiestas patronales en nuestro municipio; y disponer los procedimientos, términos, condiciones, permisos y restricciones para llevar a cabo dicho evento.

SECCIÓN 2DA: Que las Fiestas Patronales se celebren de acuerdo a las disposiciones y procedimientos incluidos en esta Resolución.

SECCIÓN 3RA: Disposiciones y Procedimientos para la celebración de las Fiestas Patronales del Municipio Autónomo de Salinas:

A. Periodo de Celebración

Las Fiestas Patronales se celebrarán en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas, durante el período de tres (3) días contados a partir del viernes 11 de septiembre de 2015 al domingo, 13 de septiembre de 2015 en el siguiente horario:

- Viernes y sábado hasta las 2:00 A.M.
- Domingo hasta las 12:00 A.M. o hasta que culmine el espectáculo artístico.

La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración de las Fiestas Patronales. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

B. Aparatos de diversión

Se autoriza la instalación de aparatos de diversión, tales como: machinas, sillas giratorias, estrellas y otros. Los aparatos de diversión serán instalados en las Calles Monserrate, Miguel Ten y estacionamiento frente a la Biblioteca Municipal, tomando en consideración que no obstaculicen el libre tránsito ni implique peligro para la seguridad de las personas. No se podrá alterar ni cambiar el lugar designado para su instalación.

Los aparatos de diversión deben estar en buenas condiciones y deben ser operados por empleados de experiencia y diestros en el manejo de los mismos, para la seguridad de las personas que las utilicen. Los mismos estarán sujetos en todo momento a inspección por parte de Bomberos, de la Policía Estatal y/o Municipal y aquellas personas que a tal fin designe la Administración Municipal.

La operación de estos aparatos de diversión queda condicionada a la inmediata remoción o paralización de ellos, cuando así lo ordene la Alcaldesa para la protección y seguridad del público.

C. Picas

Toda estación de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Rematista o de la Compañía que contrate con el Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar. Además, es responsabilidad del dueño de la estación de picas, realizar el pago de patentes correspondientes antes de operar el mismo.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en

movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número para el público de una sola cifra, de dos, o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a persona alguna en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas. Se dispone que cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de seis (6) picas. Cuatro (4) de las cuales serán instaladas en el área de la Plaza Pública, una (1) en el área del Coco y una (1) en el área de la Plaza del Mercado.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

D. Kioscos y negocios ambulantes

Se autoriza la ubicación en el área de las Fiestas Patronales de los siguientes negocios ambulantes:

Doce (12) kioscos que incluyen bebidas alcohólicas, comida, piña colada, limonadas, pizza, algodón, pop corn, manzanas, helados, donas, pinchos, salchicha italiana, hot dogs, papas asadas e hielo. En adición cabinas de juguetes, prendas y mesas para misceláneos.

Del total de kioscos la Administración Municipal mantendrá tres (3) de ellos los cuales serán destinados a entidades sin fines de lucro, que serán clases graduandas.

El perímetro del evento serían las calles Miguel Ten, Monserrate, Luis Muñoz Rivera y Santos P. Amadeo.

Será responsabilidad de cada tenedor del kiosco y/o negocio ambulante la adquisición de los debidos permisos y licencias para la operación de los mismos, según aplique. Además, deberán obtener o cumplir con lo siguiente:

E. Patentes Municipales

Arbitrios de Rentas Internas
 Permiso de OGPe
 Certificado de Bomberos
 Certificado de Salud Ambiental
 Cualquier otro permiso o requisito aplicable por Ley

Todo kiosco deberá poseer un extintor contra incendios.

Todo kiosco deberá estar pintado, alumbrado y deberá poseer al menos un (1) recipiente con tapa para desperdicios generados por el mismo. Todo negocio que se establezca en el área de las Fiestas Patronales deberá cumplir con el pago por concepto de Patente Municipal.

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Kioscos Administración Municipal	\$150.00
Kioscos de bebidas alcohólicas	\$150.00
Kioscos de piña colada	\$150.00
Guagua de Pizza	\$100.00
Cabina de algodón	\$100.00
Cabina de Pop Corn	\$100.00
Cabina de manzanas	\$100.00
Guagua de helados	\$100.00
Cabina de donas	\$100.00
Cabina de juguetes	\$100.00
Cabinas de prendas	\$100.00
Cabinas de pinchos	\$100.00
Mesa de misceláneos	\$100.00
Carritos Hot Dogs	\$100.00
Carrito de papas asadas	\$100.00
Vagón de hielo	\$100.00
Picas	\$200.00

Kioscos Administración Municipal	\$150.00
Kioscos de bebidas alcohólicas	\$150.00
Kioscos de piña colada	\$150.00
Guagua de Pizza	\$100.00
Cabina de algodón	\$100.00
Cabina de Pop Corn	\$100.00
Cabina de manzanas	\$100.00
Guagua de helados	\$100.00
Cabina de donas	\$100.00
Cabina de juguetes	\$100.00
Cabinas de prendas	\$100.00
Cabinas de pinchos	\$100.00
Mesa de misceláneos	\$100.00
Carritos Hot Dogs	\$100.00
Carrito de papas asadas	\$100.00
Vagón de hielo	\$100.00
Picas	\$200.00

F. Fuegos artificiales y cohetes

Se autoriza por la presente a la Administración Municipal para que proceda a la contratación de un pirotécnico para la quema de fuegos artificiales y cohetes durante los días de fiestas patronales en los sitios que para tal fin determine la Administración Municipal. Se observará especial cuidado de que los cohetes sean lanzados al espacio en forma en que su ascensión no tropiece con objeto alguno teniendo especial consideración de la dirección del viento y condiciones atmosféricas para determinar un ángulo de inclinación que impida el peligro de daños a personas o propiedades. Dicho lanzamiento de Fuegos Artificiales y cohetes se hará bajo la supervisión personal del pirotécnico contratado y por el Servicio de Bomberos de Puerto Rico.

Ninguna persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes. No se lanzarán cohetes de bombas antes de las cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante las Fiestas Patronales.

G. Disposiciones generales

La Administración Municipal de Salinas deberá conceder la oportunidad de comenzar la instalación de los artefactos de

diversión, kioscos, negocios ambulantes y picas dos días antes de la fecha señalada oficialmente para el comienzo de las fiestas en las áreas que se hayan seleccionado por la Administración Municipal para ser acomodados. El tenedor del kiosco, negocio ambulante, artefacto de diversión y/o pica deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño que cause la instalación, funcionamiento o remoción de los mismos a la propiedad pública o privada.

Los kioscos, negocios ambulantes artefactos de diversión y picas deben ser removidos no más tarde de 48 horas subsiguientes al día en que finalicen las festividades. De no removerlos en el tiempo establecido, el Municipio podrá remover el mismo con cargo en los gastos de remoción al dueño.

Tanto dentro como fuera del área de las fiestas no se permitirá promociones "happy hour" ni actividades análogas de promoción de compañías que no sean auspiciadores oficiales de las Fiestas Patronales.

Para el establecimiento y operación de negocios ambulantes fuera de los límites del área de las Fiestas Patronales, se cumplirá con lo siguiente, a excepción de los negocios ambulantes *bona fide*

Pago de Patente Municipal por Negocios Ambulantes \$100.00
Endoso de la Policía Municipal para velar que se cumpla con todas las medidas de seguridad necesarias

Una vez culminadas las actividades en el área de celebración, se ordena el desalojo total del público del área de actividades.

Se autoriza a las autoridades de seguridad municipal y estatal a establecer puntos de cotejos utilizando artefactos o instrumentos electrónicos dirigidos a la detección de armas. Estos lugares o áreas de cotejo estarán ubicados a discreción de las autoridades en coordinación con el Municipio.

Todo kiosko, pica o cabina, tendrá en un lugar visible, copia del patente pago y/o permiso expedido por las autoridades municipales.

H. Prohibiciones

Se prohíbe el despacho de bebidas alcohólicas, refrescos, jugos o bebidas análogas en envases de cristal en el área de las Fiestas Patronales, según lo dispone la Ordenanza Núm. 31, Serie 2012-2013. La Policía Municipal será responsable de velar por el fiel cumplimiento de esta sección.

Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Se prohíbe operar y/o mantener personal trabajando en el reabastecimiento de los negocios pasada la hora de cierre fijada.

Se prohíbe tener en funcionamiento de equipo de música mientras se están llevando a cabo los espectáculos en tarima.

Ningún kiosco, negocio ambulante, pica o artefacto comenzará a operar sin los debidos permisos (señalados en las especificaciones) y sin haber realizado el pago correspondiente por Patente Municipal.

Se prohíbe ubicar kioskos, picas, mesas de mercancía u otros artefactos en un área (espacio) que no corresponde al adquirido. Se le concederá un término de 12 horas para reubicarse en el lugar designado. De no reubicarse en el espacio designado, la instalación será removida por las autoridades competentes.

No se permitirá la entrada de neveritas de playa al área de las Fiestas Patronales.

Se prohíbe operar puestos de pinchos frente a residencias privadas e instituciones religiosas. Ningún tipo de negocio, kiosco, piña colada, puestos de juguete, puestos de pinchos u otra actividad comercial podrá operar dentro del área de la Plaza del Mercado.

Cualquier persona que incumpla con alguna de las disposiciones antes mencionadas se le revocará el permiso de operación otorgado por el Municipio y/o será expulsado del área de las fiestas patronales. Cualquier incidente de naturaleza delictiva que ocurra dentro de las inmediaciones del evento será canalizado a través de la Policía de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA: Se suspenden los efectos de las disposiciones del Código de Orden Público que resulten incompatibles con el evento en cuestión, solo durante el término de la celebración. Finalizado el evento, se reincorpora la vigencia de tales disposiciones en su totalidad.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza a la Policía Municipal implementar cambios en el tránsito vehicular de las calles municipales, para viabilizar el acceso y disfrute de los invitados y fomentar la seguridad.

SECCIÓN 6TA: Que toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que entre en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 7MA: Esta Resolución será efectiva desde su aprobación.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Resolución debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y dependencias municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS,
PUERTO RICO, HOY 31 DE AGOSTO DE 2015.

HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLACION MUNICIPAL

SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLACION MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO
DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2015.

HON. KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

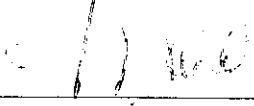
CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico. **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 03 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **31 de agosto de 2015**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Edgar González Moreno, Amadid Ortiz de Jesús, Melvin Torres Ortiz y Gilberto Reyes Suárez.**

Abstenido: Hon. Víctor Alvarado Guzmán.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **3 de septiembre de 2015**.


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL